



INTERLOCUTORIO No. 015

S E C R E T A R I A L.- La Macarena – Meta, dieciseis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias extrajudiciales No. 2020-01290, informándole que la solicitud fue radicada el 30 de enero de 2020 y la parte actora no se ha pronunciado al respecto. Provea.

MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, dieciseis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

A S U N T O

El Despacho estudiará la viabilidad de decretar o no la terminación de la solicitud de conciliación extrajudicial radicada por la señora Lucina Rodríguez Moyano, contra Eugenio Moreno Ramírez, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. DE LA SOLICITUD

El día 30 de enero de 2020, el señor LUCINA RODRIGUEZ MOYANO, radicó escrito solicitando se cite al señor EUGENIO MORENO RAMIREZ, para que a través de la conciliación se llegue a un acuerdo formal sobre la obligación de suscribir documento.

II. ADMISION Y TRÁMITE

Con auto de fecha febrero 04 de 2020, se acepta la solicitud presentada por la señora LUCINA RODRIGUEZ MOLANO y señala fecha para realizar la conciliación. El día 20 de febrero de 2020, se abre la audiencia para realizar la conciliación, a la que no se presentó ninguna de las partes.

III. CONSIDERACIONES

Como quiera que no se ha realizado la conciliación y la parte interesada no ha solicitado prórroga alguna, como tampoco, ha presentado solicitud para fijar nueva fecha ni se ha presentado a las oficinas del juzgado a informar la situación respecto de la solicitud y teniendo en cuenta que ha pasado más de un año, sin realizarse la conciliación y teniendo en cuenta que el escrito fue radicado el día 30 de enero de 2020, de conformidad con lo indicado en el art. 20 de la Ley 640/2001, se decretará la terminación de lo actuado en la presente solicitud y por ende, se ordenará el archivo de las diligencias, informándole a la parte interesada que puede solicitarla nuevamente ante los entes de conciliación en equidad y o cualquier otro centro de conciliación, si lo considera pertinente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Macarena - Meta,

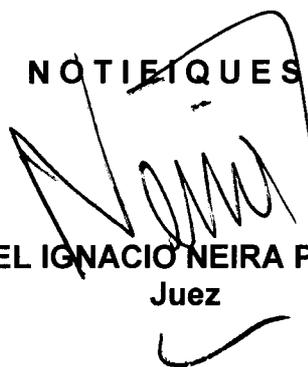
R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación de lo actuado en la solicitud de conciliación extrajudicial, convocada por la señora LUCINA RODRIGUEZ MOYANO, contra el señor EUGENIO NIRENO RAMUREZ, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- INFORMAR al ciudadano petionario que queda en libertad para solicitar la conciliación nuevamente ante los entes de conciliación en equidad y o cualquier otro centro de conciliación, si lo considera pertinente.

TERCERO.- DISPONER que una vez en firme el presente proveído, se archive las diligencias adelantadas en este asunto, dejando las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE:



RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

